

Preguntas y
respuestas sobre
riesgos laborales en el

TRABAJO AUTÓNOMO



AUTÓNOMOS/AS

*La protección frente
a riesgos laborales,
permite la continuidad
de tu negocio*

TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS

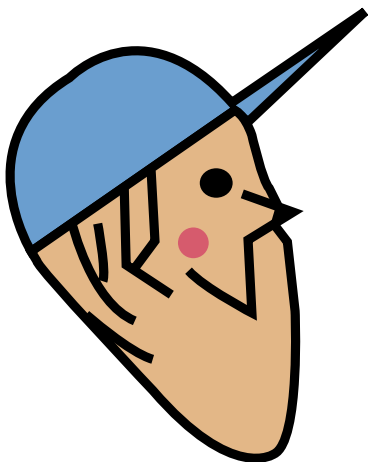
1. ¿Cuáles son sus obligaciones en materia de gestión de la Prevención de Riesgos Laborales?

- Cuando usted no tiene personal contratado ni concurre en el lugar de trabajo con otros autónomos y/o empresas, NO tiene la necesidad de disponer de una organización que se encargue de la prevención, ni de tener una evaluación de riesgos ni un plan de prevención de riesgos.
- Cuando usted no tiene personal contratado, pero sí concurre con otros autónomos y/o empresas, tiene que intercambiar información sobre los riesgos que sus actividades o equipos suponen para el personal con el que coincide y coordinar sus actuaciones.
- Cuando usted tiene personal contratado, a efectos de la normativa en PRL, se convierte en empresariado, adquiriendo, por tanto, sus obligaciones.

2. ¿Cuál es el papel de las Administraciones Públicas?

Las Administraciones Públicas desarrollan actividades de promoción de la prevención y de asesoramiento técnico. En Navarra el Servicio de Salud laboral del ISPLN cumple con dicha función.

3. ¿Cómo se debe implantar la PRL?



El objetivo es integrar la prevención en el proceso productivo. El programa Prevencion10 es una herramienta que ayuda a gestionar de manera autónoma la implantación de la Prevención de Riesgos Laborales. Permite:

- Identificar los riesgos de su actividad.
- Conocer las obligaciones en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.
- Obtener información de interés en materia de PRL.

4. ¿Ante un riesgo grave e inminente puede abandonar su puesto de trabajo?

Sí, cuando considere que existe un riesgo grave e inminente para su vida o salud podrá interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

1. ¿Cuáles son las obligaciones para el trabajador/a autónomo/a?

Tiene la obligación de informar acerca de los riesgos que genera sobre los demás. La información se facilitará por escrito cuando los riesgos sean graves o muy graves.

El trabajador o trabajadora autónoma concurrente en un centro de trabajo tiene la obligación de:

- Tener en cuenta la información recibida del empresario que es titular del centro de trabajo.
- Cumplir las instrucciones dadas por el titular del centro de trabajo.
- Si tiene personal a su cargo, a efectos de la prevención de riesgos laborales, se convierte en un empresario o empresaria. Tiene la obligación, entre otras, de formar e informar a la plantilla respecto a sus riesgos en el trabajo y sobre las medidas o actividades para prevenirlos, así como consultarles en todas las cuestiones que afecten a su seguridad y salud en el trabajo, permitiendo su participación. (Artículo 18 y 19 LPRL). Les garantizará la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos específicos del trabajo. (Artículo 22 LPRL).

2. ¿Y cuáles son sus derechos?

- Tiene derecho a ser informado acerca de los riesgos que le generan las demás personas que trabajan con usted.
- Tiene derecho a recibir información y formación sobre el uso seguro de maquinaria, equipos de trabajo y materiales o útiles que le suministre el cliente.

3. ¿Cuándo se debe llevar a cabo el intercambio de información?

- Antes del inicio de las actividades.
- Cuando se produzca cualquier cambio que pueda generar nuevos riesgos.
- Cuando se produzca una situación de emergencia.

4. ¿Cómo se debe intercambiar esta información?

- Conviene intercambiar la información sobre los riesgos y la forma segura de realizar el trabajo de persona a persona.
- Es necesario leer la información recibida y consultar la dudas que se tengan con la persona oportuna.

TRADE (TRABAJADOR/A AUTÓNOMO/A DEPENDIENTE ECONÓMICAMENTE)

1. ¿Qué es un TRADE?

Quien realiza una actividad económica o profesional lucrativa de forma habitual para un mismo cliente, del que recibe más del 75% de sus ingresos.

2. ¿Qué requisitos se deben cumplir para poder ser TRADE?

- Disponer de infraestructura productiva y material propios, necesarios para el ejercicio de la actividad e independientes de los de su cliente (cuando en la actividad a realizar sean relevantes económicamente).
- No tener a su cargo personas que trabajan por cuenta ajena, ni contratar o subcontratar con terceros parte o todo el trabajo para el que han sido contratados.
- Realizar su trabajo de manera diferenciada del resto de personas que trabajan por cuenta ajena de la empresa.
- Cotizar por Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes y también por contingencias profesionales.
- Asumir el riesgo y ventura de su actividad.

3. ¿Estos requisitos son exigibles en el sector del transporte?

No. Aunque no se disponga de medios propios para realizar la actividad, se reciban criterios organizativos del cliente o se realice la actividad de manera no diferenciada del resto de trabajadores y trabajadoras de la empresa contratante, podrá considerarse TRADE.

4. ¿Estos requisitos son exigibles a los agentes comerciales?

No se les exige el requisito de asumir el riesgo y ventura de las operaciones.

5. ¿Qué hacer para ser TRADE?

- Comunicar su situación de dependencia a la empresa y formalizar un contrato por escrito que será registrado en la oficina pública de empleo estatal, en los diez días hábiles siguientes a su firma, comunicando al cliente dicho registro en el plazo de cinco días hábiles siguientes al mismo.
- El registro no tiene carácter público. Transcurridos quince días hábiles desde la firma del contrato, sin que el trabajador o la trabajadora autónoma dependiente lo haya registrado, será el cliente quien deberá hacerlo en el Servicio Público de Empleo Estatal, en los diez días hábiles siguientes.

6. ¿En el contrato viene fijada su duración y la jornada de trabajo?

- Si el contrato no tiene fijada la duración se entenderá que es indefinido.
- El contrato indicará la duración anual de la jornada laboral.

7. ¿Qué autónomos/as no pueden considerarse TRADE?

Titulares de locales comerciales e industriales, de oficinas y despachos abiertos al público. Tampoco aquellos o aquellas profesionales que ejerzan su actividad conjuntamente con otros en régimen societario o bajo cualquier otra forma jurídica.

8. ¿Qué derechos tienen los/as TRADE?

- Formalizar un contrato de autónomo dependiente por escrito.

- Descanso anual vacacional de al menos 18 días hábiles.
- Elegir a sus representantes sindicales ante la empresa contratante. Aquel que se sienta desprotegido en su trabajo, puede pedir la ayuda de los delegados o delegadas de prevención de la empresa principal.
- Afiliarse a un sindicato de su elección para defender sus intereses y les represente en los órganos creados para ello y en cualquier otro ámbito laboral.
- Recibir una indemnización por los perjuicios producidos cuando el cliente incumpla el contrato de forma injustificada.
- Acceder a la jurisdicción de lo social.
- Interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, informar al resto de la plantilla y acudir al delegado o delegada de personal o de prevención del cliente, si existiera un riesgo grave o inminente para la vida o la salud.

CONSTRUCCIÓN

1. ¿Cuáles son sus obligaciones en el sector de la construcción?

- Cumplir las obligaciones recogidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, en concreto:
 - o Las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (anexo IV del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre).
 - o La utilización de equipos de trabajo (R.D. 1215/1997, de 18 de julio).
 - o La elección y utilización de E.P.I. (R.D. 773/1997, de 30 de mayo).
- Cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud de la obra.
- Cumplir sus obligaciones de Coordinación de Actividades Empresariales.
- Cumplir las instrucciones del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

2. ¿Qué tengo que tener en cuenta respecto a la Ley de Subcontratación?

Un trabajador o trabajadora autónoma no podrá subcontratar trabajos a él o ella encomendados. La

empresa que le encarga los trabajos debe vigilar que cumpla la normativa de PRL.

3. ¿Tienen la obligación de elaborar un Plan de Seguridad y Salud?

No tienen obligación de redactarlo, es responsabilidad del contratista.

Cuando el promotor contrate directamente trabajadores o trabajadoras autónomas para la realización de la obra o de determinados trabajos de ésta, tendrá la consideración de contratista respecto de los mismos (asumiendo sus obligaciones).

El párrafo anterior no es de aplicación cuando la contratación la realice un cabeza de familia respecto de su vivienda.

4. ¿Tienen la obligación de inscribirse en el Registro de Empresas Acreditadas?

Autónomos o autónomas con personal a su cargo, que pretendan ser contratados para realizar trabajos en una obra de construcción, deberán inscribirse.

Cuando no tengan personal contratado no tienen que inscribirse.

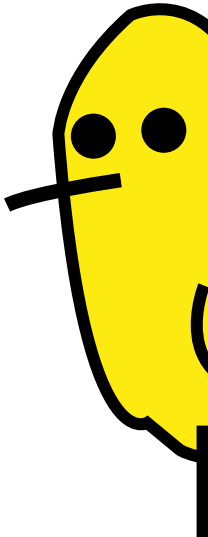
5. ¿Tienen la obligación de realizar la formación de 20 horas del convenio de la construcción?

No, no obstante, es posible que la persona que les contrata se lo pida como requisito para acceder a la obra.

6. ¿Qué hacer si durante tu trabajo te encuentras un material que puede contener amianto?

Manipular el material lo menos posible es la mejor medida preventiva para evitar el riesgo de exposición a fibras de amianto. Por ello, debe:

1. Detener la operación que estaba realizando.
2. Avisar al contratista o al propietario del local para que, con la información que dispongan del edificio o de la instalación o, incluso, con la ayuda de personal externo, valoren si realmente se trata de amianto.
3. Si, a pesar de todo, debido a su intervención, el material se ha roto o deteriorado:



- Protéjase, utilizando mascarilla con filtro para partículas (FPP3), ropa de protección (tipo 5) y guantes de protección mecánica.
- Proteja a los demás, estableciendo un perímetro de seguridad, señalizando la prohibición de acceso y tratando que los residuos generados se dispersen lo menos posible (no pisar, no barrer, no tocar).

RECUERDE:

El amianto es un agente químico tóxico que puede provocar distintas enfermedades, como la asbestosis o el cáncer de pleura. Un tratamiento inadecuado de los materiales que contienen amianto puede ponerle en grave peligro a usted y a quienes tengan acceso, simultánea o posteriormente, al lugar donde se ha realizado la intervención.

Existen empresas especializadas que pueden realizar estos trabajos de manera segura. Para ello, tendrán que estar inscritas en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto y realizar los trabajos conforme a un plan de trabajo aprobado por la autoridad competente.

Tiene a su disposición nuestro [buzón de consultas](#).

Puede acudir al [ISPLN](#) si requiere ayuda o documentación.



ISPLN

Tfn: 848 423 766
Polígono Landaben,
Calles E y F
31012 Pamplona/Iruña
www.insl.navarra.es

Nafarroako Osasun
Publikoaren eta Lan
Osasunaren Institutua



Instituto de Salud
Pública y Laboral
de Navarra